Proyecto de Ley Nº 1605/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
28 JUN 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

"LEY QUE DECLARA COMO SANTUARIO DE GUERRA Y ZONA ARQUEOLOGICA E HISTORICA INTANGIBLE AL CAMPO DE BATALLA DEL ALTO DE LA ALIANZA EN LA PROVINCIA DE TACNA"

Los Congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del congresista **JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta a consideración del Congreso de la Republica, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS DE LA NACIÓN PERUANA, LA DECLARACIÓN COMO SANTUARIO DE GUERRA Y ZONA ARQUEOLÓGICA E HISTÓRICA INTANGIBLE DE LA MEMORIA NACIONAL, AL CAMPO DE BATALLA DEL ALTO DE LA ALIANZA, EN LA PROVINCIA DE TACNA.

Articulo 1.- Objetivo de la Ley:

Declárese de necesidad pública e interés de la nación peruana, la declaración como santuario de guerra y zona arqueológica e histórica intangible de la memoria nacional, al campo de Batalla del Alto de la Alianza, en la Provincia de Tacna, incluyéndolo en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, para promover y realizar acciones para su protección, investigación, preservación, conservación y puesta en valor.

Artículo 2.- Medidas para la Protección del Campo de Batalla del Alto de la Alianza

Encargar al Ministerio de Cultura, la declaratoria como Santuario de Guerra y Zona Arqueológica e Histórica Intangible de la Memoria Nacional, al campo de Batalla del Alto de la Alianza, en la Provincia de Tacna, incluyéndolo en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, para promover y realizar acciones para su protección, investigación, preservación, conservación y puesta en valor.

Encargar al Ministerio de Defensa y a sus órganos dependientes la custodia y protección del área arqueológica del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, en concordancia con la Ley N° 23668 del 22 de agosto de 1892, que declara zona Intangible el área territorial que comprende el escenario de la Batalla del Alto de la Alianza.

El Ministerio de Cultura, a través de su órgano correspondiente, será el encargado de otorgar autorización para el desarrollo de eventos cívico – patrióticos, dentro de contextos de conmemoración y homenaje a los caídos del campo de Batalla del Alto de la Alianza, sin alterar ni enajenar la memoria colectiva que en ella engloba.

Encargar al Ejercito del Perú, la formación del Escuadrón de Caballería y Guardia de Honor "Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" y la Compañía histórica de infanteria "Artesanos de Tacna", para custodiar y honrar de forma permanente a los caídos en el Campo Santo del Campo del Alto de la Alianza.

Encargar a la Municipalidad Provincial de Tacna, el mantenimiento del área monumental del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, en concordancia a sus atribuciones establecidas en los incisos 11 y 12 del articulo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Encargar al Gobierno Regional de Tacna, el financiamiento de investigaciones arqueológicas e históricas, generación e implementación de programas y políticas educativas que fomenten el conocimiento de la historia de Tacna y los acontecimientos sucedidos el 26 de Mayo de 1880, conforme a lo establecido en los incisos. a), c), j), k), i), n) y u) del articulo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Encargar al Gobierno Regional de Tacna, el financiamiento de la construcción de la Cripta de los Héroes del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, en armonía con lo establecido en el inciso f) del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

La Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, destinarán el 3 % de ingresos de Canon y Sobrecanon minero en el presupuesto anual, para incentivar, la investigación científica multidisciplinaria, la producción de textos de investigación, herramientas pedagógicas, producción de material educativo audiovisual de la Batalla del Alto de la Alianza y descubrimientos del área arqueológica del Campo de Batalla del Alto de la Alianza.

Encargar al Ministerio de Defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, la condecoración honorifica a la Institución Educativa Lastenia Rejas de Castañón de la Provincia de Tacna y a la "Columna Agricultores Para" como "Defensores Calificados de la Patria", por la labor cívica y patriótica que desarrollan.

Artículo 3.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

JORGE ANDRES CASTRO BRAVO
Congresista de la República

Rogelio Tucto Castillo

HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República

WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República

Z. REYMUNDO LAPA INGA
Congresista de la República

JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la Republica

Marco Arana Z.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Julio del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 1605 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. La Importancia y Significado del campo de Batalla del Alto de la Alianza

El Presente Proyecto de Ley recoge las ideas y gran parte del texto elaborado por la Sociedad Patriotica de Defensa al Patrimonio Nacional[1] y busca establecer los criterios y mecanismos para conocer y cautelar el patrimonio histórico cultural que existe en el área geográfica del campo de Batalla del Alto de la Alianza, como evidencia material arqueológica de los sucesos históricos, sociales y bélicos que acontecieron allí, durante la Guerra del Pacifico en el Siglo XIX, en especial, las acciones que se desarrollaron el 26 de mayo de 1880, en la batalla del Campo de la Alianza o Batalla de Tacna.

Dicho lugar fue el escenario donde héroes y heroínas anónimas ofrendaron su vida, y significó un hito crucial en el desarrollo de la campaña del Sur, durante la Guerra del Pacifico, y el posterior cautiverio de Tacna y Arica por casi 50 años.

El problema que afecta actualmente a la zona del campo de Batalla del Alto de la Alianza, es el abandono y falta de interés por parte de las autoridades de la Región Tacna, para conservar y revalorar el Campo de Batalla del Alto de la Alianza, a pesar que la meseta del Intiorko ha sido y es un lugar de peregrinación y homenaje por parte de la población Tacneña desde 1880 hasta nuestros días.

A pesar de las expresiones y manifestaciones culturales y sociales que convoca el campo de batalla, no se promueve ni cumple con la normativa existente desde 1982, para respetar la intangibilidad del Campo de Batalla y promover la investigación y delimitación del área total del campo de batalla, que establece la Ley N° 23668, Ley que "Declara Zona Intangible el área Territorial que compren el escenario de la Batalla del Alto de la Alianza", debido a que dicha norma no estableció los mecanismos y las responsabilidades que deben de cumplir las diferentes instituciones.

En tal sentido, el presente proyecto de ley busca establecer las acciones que deberán realizar las diversas instituciones, para la promoción de la investigación y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, frente a la Desprotección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, así como la descontextualización y depredación de áreas arqueológicas de guerra en la Provincia de Tacna.

1.2 Sobre la declaración como santuario de guerra y zona arqueológica e histórica

La declaración como Santuario de Guerra y Zona Arqueológica e Histórica al Campo de Batalla del Alto de la Alianza, se justifica por ser un lugar de peregrinación de la población de Tacna para rendir un justificado homenaje a los

[1] Organización liderada por la arqueóloga Patricia Milena Vega Centeno

hombres y mujeres que ofrendaron su vida el 26 de mayo del 1880, defendiendo el territorio patrio.

Se busca conservar como evidencia material arqueológica de los sucesos históricos, sociales y bélicos que acontecieron durante la Guerra del Pacifico en el Siglo XIX, en especial, las acciones que se desarrollaron el 26 de mayo de 1880, en la batalla del Campo de la Alianza o Batalla de Tacna. En dicho lugar héroes y heroínas anónimas ofrendaron su vida, hecho que significó un hito crucial en el desarrollo de la campaña del Sur, durante la Guerra del Pacifico.

Un santuario es una área de protección, en este caso por albergar los restos y evidencias de actos heroicos de nuestros antepasados en Tacna.

En la propuesta legislativa, también se propone incluir al Campo de Batalla del Alto de la Alianza en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, para promover y realizar acciones para su protección, investigación, preservación, conservación y puesta en valor.

Al respecto, cabe señalar que el articulo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

1.3 Importancia de los Santuarios de Guerra

Como ha señalado Sutherland[2]: "Los campos de batalla proporcionan una oportunidad de estudiar la cultura material, producto del conflicto humano. Los sitios de conflicto por su naturaleza dejan un registro traumático y confuso sobre la duración e intensidad del conflicto, el área de extensión y el comportamiento de la cultura material en los diversos espacios comprometidos durante un evento bélico.

En este contexto el trabajo arqueológico cobra relevancia porque recupera, registra e interpreta datos independientes que pueden ser usados para comparar, corroborar o probar los testimonios escritos e iconográficos de los eventos bélicos pasados.

El estudio de la guerra y de los campos de batalla permite responder a preguntas relacionadas con patrones de combate a través del tiempo y el espacio, el uso del terreno durante el combate, el desarrollo de tácticas y estrategias, las formas de control y comando, la desintegración de la táctica y la pérdida de la batalla."

---

[2] Sutherland, E. y P. Holst (2005), "*Battlefield Archaeology – The Archeology of Ancient and Historical Conflict, Guidelines for the British Archaeological Job Resource /BAJR)*". Recuperado de http://www.bajr.org/documents/bajrbattleguide.pdf

La investigación de las áreas geográficas en las que se ha desarrollado un conflicto humano, cuenta con un espíritu social – cultural, tiene implicancias en su desarrollo integral y que a su vez tiene un aspecto inmaterial, que por no ser tangible no es menos importante; la cual involucra las acciones de individuos que actúan ante ciertas circunstancias, de forma heroica y/o cobarde, lo cual genera una herencia moral para la sociedad de la que es parte y representa.

En sentido por la importancia de los acontecimientos y consecuencias que generan, el investigar y estudiar la Batalla del Alto de la Alianza, marca un hito, sin parangón en la histórica bélica del continente americano, por la cantidad de tropas en conflicto, las implicancias sociales, económicas y políticas, que van desde la traición de Piérola al ejército del Sur, la toma de Tacna, la epopeya del Morro de Arica y la cautividad de Tacna y Arica, por casi medio siglo, con la posterior pérdida de Arica, cuyas implicancias socio-culturales siguen impactando hasta la actualidad.

El presente Proyecto de Ley busca contribuir a mantener y reforzar la memoria histórica y la protección, preservación, investigación y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico-cultural, es muy importante, considerando que éste, se encuentra en un proceso de abandono y deterioro, exponiéndolo a su descontextualización y depredación.

1.4 Necesidad de Protección del Patrimonio Cultural

En este contexto es importante que en la Región de Tacna los gobiernos locales, provinciales y regionales, realicen actividades y planes para cautelar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, como es el caso del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, considerado presupuesto, para la investigación, conservación, delimitación y protección.

En los últimos años el Campo de Batalla del Alto de la Alianza, ha venido sufriendo invasiones, destrucción y descontextualización del área arqueológica, profanación y enajenación del material, que en ella se encuentra, lo cual hace cada vez más dificultoso intervenir en la recuperación y preservación del mismo.

Los gobiernos locales, provinciales y regionales, no establecen lineamientos para la delimitación y zonificación del área, por tanto la desprotección de bienes culturales es predominante.

Por ello considerando la relevancia historia y cultural que tiene el área Arqueológica del Campo de Batalla del Alto de la Alianza y ante el riesgo latente de su destrucción, es que esta iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés de la nación peruana, la declaración como santuario de guerra y zona arqueológica e histórica intangible de la memoria nacional, al campo de Batalla del Alto de la Alianza, en la Provincia de Tacna, incluyéndolo en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, para promover y realizar acciones para su protección, investigación, preservación, conservación y puesta en valor.

Lo señalado está en concordancia con lo que establece el artículo 96°, inciso 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece como causal para la declaratoria de necesidad publica *"La salvaguarda, restauración y*

conservación de inmuebles incorporados al patrimonio cultural de la Nación o de la humanidad o que tengan un extraordinario valor arquitectónico, artístico, histórico o técnico, debidamente declarado como tal por el Ministerio de Cultura".

Como ya se mencionó anteriormente, la falta de articulación, los intereses electorales, la ausencia de capacidad de priorización de recursos públicos y la indiferencia de las autoridades en materia de protección, no permite la preservación, investigación, recuperación y puesta en valor de áreas histórico e incluso la perdida de información valiosa para la Nación Peruana.

1.5 Trabajos arqueológicos

Durante los últimos años, se han desarrollado trabajos arqueológicos en el área del campo de Batalla del Alto de la Alianza, por la arqueóloga Patricia Milena Vega Centeno, la cual en el año 2015, realizó la prospección arqueológica en el área del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, descubriendo los restos de cuatro participantes en la contienda del 26 de Mayo de 1880, entre los cuales se encontraron dos soldados bolivianos del Batallón Sucre, un oficial peruano, y un cuerpo de soldado peruano, el cual se encontraba en condición de irrecuperable por causa de perforación del área con maquinaria pesada el cual destrozó el cuerpo del soldado, entre otros restos arqueológicos que se encontraban descontextualizados, por la depredación del área arqueológica por parte de coleccionistas de piezas de guerra.

Fuente: http://larepublica.pe/impresa/sociedad/770864-tras-la-identidad-de-militar-caido-en-alto-de-la-alianza

Los cuerpos de los soldados bolivianos del Batallón Sucre, fueron repatriados con honores de estado a Bolivia el día 15 de Agosto de 2015, previo desarrollo de análisis de identificación, tipología de ejecución, ADN, balística, entre otros.

El año 2016, han continuado dichos trabajos arqueologicos y de restauración, los mismos que han venido demorando por falta de recursos financieros, por retrasos por parte de las autoridades regionales y locales para la construcción del Mausoleo o Cripta de los héroes de Tacna, el cual a la fecha no ha podido concretarse.

Durante el trabajo de exploración antes referido se evidenció que en la actualidad el campo de batalla cuenta con un aproximado de 1300 restos óseos, los cuales coinciden con las fuentes documentales del bando aliado y chileno, pero que en la actualidad no pueden ser investigados, rescatados y restaurados, por falta de recursos.

Durante la investigación de gabinete realizada por los arqueólogos de Andean Social Group S.A.C., bajo la dirección de la Arqueóloga Patricia Milena Vega Centeno, se evidenció inconsistencias entre las fuentes documentales y la distribución de tropas real en el campo de Batalla, y en el material de artillería y fusilería encontrado en el campo de Batalla, asimismo como las acciones bélicas previas al 26 de Mayo de 1880. Al igual que la disposición de ordenes por el mando aliado. Por lo que en la actualidad no se conoce de forma clara y concreta la acción de unidades y desplazamientos en el teatro de operaciones.

El conocimiento de los acontecimientos, personajes y acciones acontecidas entre el 15 de Mayo de 1880 al 26 de Mayo de 1880, son confusos o desconocidos, dado que a la fecha no se conoce el área total del Campo de Batalla y la interacción de combate que tuvieron las unidades

1.6 Desprotección y daño al Campo de Batalla del Alto de la Alianza

En años recientes constatamos que existe descuido y desprotección del campo de Batalla y su descontextualización, situación que promueve la enajenación de la memoria y significado en la identidad nacional que representa el Campo y monumento del Alto de la Alianza, donde aún en la actualidad se encuentran fosas comunes de soldados peruanos, bolivianos y chilenos.

Fuente: http://elcomercio.pe/peru/evento-cajamunicipal-424496?foto=6

Fuente: http://elcomercio.pe/peru/denuncian-ejecutivos-caja-municipal-tacna-delitos-patrimonio-425126

Una muestra del daño que se viene produciendo al Campo de Batalla del Alto de la Alianza, es la denuncia que realizó la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna a la Caja Municipal de Tacna quien en mayo del 2017 utilizaron sin autorización la explanada del Museo de Sitio del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, para actividades que no tienen nada que ver con la conservación del patrimonio cultural.

Este desinterés y falta de respeto por parte de las autoridades, que deshonran la memoria histórica y patrimonio de la nación, contribuye a una sistemática y permanente visión de olvido y desestructuración de la identidad nacional y el legado histórico de la población de Tacna.

El descuido y falta de protección del Campo de Batalla del Alto de la Alianza, ha propiciado casos de usurpación de Terrenos e invasión de los mismos, dentro del campo de Batalla, siendo el caso más importante el realizado por la Asociación Pecuaria "Residentes de Pilcuyo"[3], la cual se dio el año 2013, con la anuencia de las autoridades regionales y de los gobiernos locales y provinciales, cabe indicar que el área afectada por esa Asociación fue de 25% del área total del campo de Batalla, hecho que ha generando la perdida irrecuperable de material arqueológico y vestigios humanos, al igual que información vital sobre el verdadero accionar de tropas aliadas durante la Batalla, puesto que existe controversia entre los partes de guerra y la evidencia arqueológica.

En la actualidad, en la ala izquierda del área de Batalla (vista de Sur a Norte – Ubicación Bando Aliado), existe la presencia de "canteras" de agregado e instalación de granjas y construcciones, además de vías carrosables, hechas por maquinaria pesada, la cual ha destruido trincheras y baterías en la zona del campo de Batalla, además de profanar fosas comunes, la cual ha generado la pérdida irrecuperable de información arqueológica fundamental para el entendimiento de la disposición de tropas dentro del teatro de operaciones, así como la identificación de soldados y oficiales que yacen en dichas fosas.

El patrimonio arqueológico material, que existe en la zona, sufre también la depredación por parte de coleccionistas y turistas en la zona, lo que al amparo de la legislación vigente, genera delito contra el patrimonio cultural de la Nación, como lo indica el Art. 226 del Código Penal del Perú, siendo este un caso recurrente.

[3] fuente: http://diariocorreo.pe/ciudad/pilcuyenos-tomaron-campo-de-la-alianza-103165/),

Fuente: http://elcomercio.pe/peru/tacna/tacna-intervienen-3-supuestas-piezas-guerra-chile-274871.

Estas acciones dolosas se producen por la falta de presencia y resguardo por parte de la autoridad, además del desinterés por generar la protección e investigación del campo de Batalla.

Durante el último año la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura – Tacna (DDC – Tacna), junto con el Patronato del Alto de la Alianza, han venido generando la delimitación del área de Batalla, sin la culminación del mismo por falta de recursos financieros, por lo cual el material arqueológico que se ha encontrado en el campo de batalla, ha sido dejado en el área, en virtud de que no cuenta con los recursos para la investigación, restauración y conservación, muchos de los restos arqueologicos han desaparecido, por las acciones dolosas antes mencionadas.

1.7 Debilitamiento de la enseñanza histórica

A lo anterior se agrega el debilitamiento de la enseñanza de la historia local y nacional, lo que se refuerza por el desinterés de la población por conocer los hechos, circunstancias y situaciones que forjaron a la nación peruana.

En cuanto a la enseñanza de la historia sobre la Guerra del Pacifico, se evidencia un empobrecimiento debido al nivel de cultura general, lo que lamentablemente no ha sido cuantificado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ni el Ministerio de Educación - MINEDU, dato que sería importante establecer a fin de generar un diagnostico situacional por edad y grado de instrucción, para desarrollar una política nacional educativa en dicha materia.

En cuanto al caso de Tacna, la experiencia muestra que la transmisión de la información histórica vienen por factores familiares y culturales, puesto que los descendientes de familias tacneñas, han trasmitido el conocimiento de forma oral, de generación en generación, pero dicho conocimiento en la actualidad viene decayendo debido a que la población migrante no acopia dicho conocimiento, con lo cual se

produce pérdida de valores cívicos, sentido de pertenencia e identificación con la historia.

A lo anterior se agrega la falta de interactividad de los centros culturales y museográficos, donde el educando pueda encontrar la motivación de investigación que necesita para conocer sobre su historia, en la cual pueda acceder a información real, imparcial y critica, en donde se permita generar una opinión propia sobre la historia y realidad nacional.

Los museos y centros culturales, brindan un espacio estático, de observación, lo cual genera que el alumno sea un mero observador, mas no interioriza las motivaciones que llevaron a hombres y mujeres a desarrollar las acciones, que dieron como resultado un hecho histórico trascendental.

1.8 La Normatividad sobre la Protección del Patrimonio Cultural

El Patrimonio Cultural viene siendo afectado, debido a que no existe el interés suficiente de protegerlos y cautelarlos, para generaciones futuras y mucho menos darles el valor histórico, social y cultural.

Ello no obstante que un conjunto de normas que establecen la importancia de la conservación del patrimonio cultural e incluso asignan competencias sobre esta materia a los gobiernos sub nacionales.

Así la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece la importancia del Patrimonio Cultural, como una representación formativa de una nación, que cimenta su identidad en los hechos, vestigios y acciones que dieron origen al Estado – Nación, por ende esa memoria histórica, requiere protección, conservación y puesta en valor.

Nuestra Constitución Política establece cuales son los bienes culturales que constituyen el patrimonio cultural de la nación, así el artículo 21 *señala que "los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".*

Asimismo, el numeral 8 del artículo 195 de nuestra Carta Magna establece que es competencia de los gobiernos locales la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos[4].

[4] "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo,

Sin embargo, el inciso f) del artículo 43 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que *"Son competencias compartidas la conservación de monumentos culturales e históricos"*.

Por su parte el inciso l) del artículo 47° la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones de los gobiernos regionales " proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el **patrimonio cultural** nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional[5]:

- **Organizar y sostener centros culturales**, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- **Promover la protección y difusión del patrimonio cultural** de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

A su vez el artículo 91° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"las municipalidades provinciales, en coordinación con el Ministerio de Cultura o a su solicitud,* ***pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales*** *y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural"*.

Por su parte el artículo 28 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *"en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,* ***éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación,*** *restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley estarán encargados de la aprobación y supervisión de los proyectos que se ejecuten con tal fin"*.

Asimismo el artículo 29° de la Ley antes citada establece para el caso de las Municipalidades que "en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación **en la identificación, inventario, registro,**

---

circulación y tránsito, turismo, **conservación de monumentos arqueológicos** e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

[5] Incisos 11, 12 y 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos que se refiere el artículo 19° de esta Ley. c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley.

En tanto, que el numeral 29.2 de la norma que venimos comentando establece que "las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho".

Este conjunto de normas establecen la obligación que tiene diversas instancias de la administración pública de conservar y proteger nuestro patrimonio monumental y cultural.

La institución competente para identificar, reglamentar, proteger, conservar, investigar y difundir el Patrimonio Cultural de la nación es el Ministerio de Cultura, así como el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional del Perú. El Ministerio de Cultura es el ente rector encargado de la preservación, conservación y restauración de bienes considerados culturales, muebles e inmuebles. En ese sentido, la autorización de dicha entidad es necesaria para poder realizar investigaciones, tanto por instituciones nacionales como extranjeras, sobre el patrimonio nacional.

La finalidad del Ministerio de Cultura es afirmar la identidad nacional mediante la ejecución descentralizada de acciones de protección, conservación, formación, promoción, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.9 Sobre la Competencia Normativa

En los artículos IV y VII de Título Preliminar de la acotada Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1255 establece que es de interés social y necesidad pública entre otros el registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que los derechos de la Nación sobre los bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación, son imprescriptibles.

El numeral 1.1 del artículo 1 de la norma precitada establece que:

> "Comprende al patrimonio cultural de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico,

tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso".

El literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255 establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura el realizar acciones de **declaración, generación de catastro**, delimitación, actualización catastral, **investigación**, **protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.**

Es por esta normatividad que el Proyecto de Ley, encarga al Ministerio de Cultura, la declaratoria como Santuario de Guerra y Zona Arqueológica e Histórica Intangible de la Memoria Nacional, al campo de Batalla del Alto de la Alianza, en la Provincia de Tacna, incluyéndolo en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, para promover y realizar acciones para su protección, investigación, preservación, conservación y puesta en valor.

1.10 Sobre el Patrimonio Inmaterial

El campo de batalla del Alto de la Alianza, brinda información vital para el entendimiento del contexto historiográfico y, se lo puede entender desde el punto de vista material por los hallazgos arqueológicos, vestigios humanos y material que yace en la zona, pero también cuenta con una connotación inmaterial, por cuanto los restos demuestran las acciones de los individuos y grupos sociales participantes, contexto de sociabilización, las acciones y últimos movimientos y actos que realizaron los yacientes de muerte.

1.11 Valores cívicos e identidad nacional

La principal deficiencia estructural es la ignorancia, el no conocer, entender y analizar la historia, una sociedad que es consciente de los errores que han afectado el desarrollo temporal de su nación – estado, genera planes de previsión y sentido crítico para no volver a cometerlos.

En las últimas décadas, la conciencia cívica y el sentido de identidad ha decaído, debido a un sistemático debilitamiento del proceso educativo, el proceso educativo no prioriza el razonamiento histórico temporal y espacial.

A nivel nacional se evidencia un desconocimiento de nuestros principales acontecimientos históricos, en todos los niveles socioculturales, lo cual hace imposible generar un punto de cohesión que permita el sentido de pertenencia y entender la importancia de la identidad dentro de una nación.

En la curricula nacional se da cada vez menos importancia al conocimiento histórico, debido a una política de "integración" la que suprime información a los educandos que generen de sentimientos de identidad nacional.

Otro problema que nos aqueja es la alienación de nuestra identidad, denotando de esta manera un problema de negación en la existencia social del individuo y por ende una negación cultural.

También nos aqueja el problema de la modernidad y expansión tanto urbana, agrícola y actualmente la industrial

La minería moderna ha conllevado a la destrucción de lugares arqueológicos, lo hacen legalmente utilizando compañías de arqueólogos en los denominados proyectos de rescate, que consiste en la liberación de zonas para la libre destrucción y extracción de sus recursos, y segundo, me refiero a los modernos métodos de extracción que se realizan mediante la demolición de extensas áreas geográficas y sus todos sus niveles ecológicos, para la extracción del mineral, acumulando sus desechos en nuevas áreas.

La problemática educativa en cuanto a la Guerra del Pacifico y los acontecimientos que generaron y las consecuencias que de ella desprendieron en la sociedad peruana, son muchas veces silenciadas o tocadas de forma superficial, por lo cual es menester investigar, conocer y proteger el conocimiento documental y las evidencias histórico – arqueológicas, a fin de mantener la memoria colectiva fortalecida, puesto que durante la guerra del Pacifico, se la identidad nacional.

1.12 Sobre la Institución Educativa Lastenia Rejas de Castañon – Tacna

Esta institución educativa se encuentra ubicada en la provincia de Tacna y tiene más de 87 años de creación y durante estos años se ha caracterizado por desarrollar una importante labor de promoción de los valores patrios.

La Institución Educativa Lastenia Rejas de Castañon tradicionalmente es la encargada de representar la estampa "Resistencia a sangre y fuego" que rememora la participación heroica de la "Columna Agricultores de Para" en la batalla del 26 de mayo en el Campo de la Alianza.

En los últimos años ha demostrado que los estudiantes y docentes muestran la voluntad para mantener en la memoria de la juventud los hechos acontecidos en la batalla del 26 de mayo.

En ese sentido su aporte para rescatar la historia de Tacna y trasmitirla a la población mediante sus escenificaciones y gallardía patriótica de sus estudiantes en los desfiles escolares, ameritan que se les brinde un reconocimiento, de manera que se motive a continuar con esa noble actividad y que otros centros educativos sigan este ejemplo.

1.13 Sobre la Columna Agricultores de Para

Mediante su escenificación el colegio Lastenia Rejas de Castañón recrea la participación de "Columna de Agricultores de Para" que luchó el 26 de mayo de 1880 en el Campo de Batalla del Alto de la Alianza.

Gestores de esta iniciativa de crear la Columna de Agricultores de Para son docentes de historia de la institución educativa antes mencionada, como Teófilo Serrano y Jorge Franco León.

Ellos han promovido el libro "Rememorando la Columna de Agricultores de Para", que reúne información de las acciones que lleva adelante dicho centro educativo para recrear al batallón de pobladores que participó en la guerra y que ha sido posible por el esfuerzo de docentes antes mencionados

La Columna Para prácticamente esta institucionalizada en razón a que la Dirección de Educación de Tacna, otorga la organización de la ceremonia de Ofrenda de la Juventud en el Campo de la Alianza, a la institución Educativa Lastenia Rejas de Castañón.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana, sólo busca reforzar, coadyuvar, proteger y poner en valor, el Patrimonio Histórico Cultural de la Nación.

De aprobarse esta norma se promoverá la protección de áreas monumentales y arqueológicas como el campo de Batalla del Alto de la Alianza, de gran importancia e implicancias históricas que género en el Perú del siglo XIX, hasta nuestros días, y que forjo la identidad de la población de Tacna y del Perú.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Al ser una norma declarativa, no genera ningún gasto ni costo al erario nacional; debido a que de aprobarse el Estado no deberá disponer recursos adicionales, ni afectación al presupuesto nacional, ni comprometer partida alguna del presupuesto nacional, para su implementación, ni menos deberá estará obligado a realizar transferencia financiera alguna, no creándose la necesidad de generar créditos suplementarios.

Hay que tener presente que con la declaración de necesidad Pública y de preferente interés nacional, se busca establecer, la protección integral, investigación, puesta el valor del patrimonio histórico cultural de la nación que se encuentran en el Campo de Batalla del Alto de la Alianza, para así poder articular y mejorar los mecanismos educativos que permitan fortalecer e interiorizar la identidad nacional, el sentido de pertenencia, el respeto al patrimonio cultural de la nación y la memoria histórica para las futuras generaciones de ciudadanos en el país con miras a cumplir los objetivos establecidos en el Bicentenario del Perú.

IV. VICULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma mantiene coincidencia con la Tercera Política del Estado que señala: "Afirmación de la Identidad Nacional.

Y que establece el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado busca a) promover la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.